Sabanalarga, quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2019-00587-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA)
DEMANDANTE: EVANY SANDRY MARCHENA CERVANTES.
DEMANDADO: RUTH MANOTAS MANOTAS.

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por le apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JOSE DAVID NAVARRO POLO.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. JOSE DAVID NAVARRO POLO, allegó virtualmente al correo institucional, solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo en referencia por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de la medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, señora RUTH MANOTAS MANOTAS.

Pues bien, en revisión física y detallada del expediente, advierte el despacho que con auto de la data Marzo 12 de 2021, se decretó la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO; razón por la cual es del caso RECHAZAR la petición en estudio, pues no tendría sentido impartir una orden que ya fue objeto de resolución judicial y adquirió firmeza legal.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA,

RESUELVE:

UNICO: RECHÁCESE la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JOSE DAVID NAVARRO POLO, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 16 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 091

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL
SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9350b68f23caca2cfc47470882207e62bd37491dcd734e1f98400f0eafa7a5a
Documento generado en 15/07/2021 05:24:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica